



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ

Conste por el presente **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, que celebran, de una parte **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20329820263, con domicilio legal en Jr. Puno N° 279. Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. **LEONID WILBERT LECCA GARCÍA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10280370, en su calidad de Representante Legal Permanente, según poder inscrito en el Asiento: A00025 y A00030 de la Partida Electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Libro de Asociaciones, en adelante se le denominará **“SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ”**; y, de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; debidamente representado por su Gerente General Regional, señor **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23913397, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR, a quien en adelante se le denominara **“GORE APURIMAC”**, en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1. SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ, es una organización de Cooperación Internacional sin fines de lucro inscrito en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX), renovado por Resolución Directoral N° 048-2018/APCI-DOC de fecha 30 de enero del 2018, orientada al cuidado de la salud de personas en situación de pobreza. Abarcamos el problema de la salud, con énfasis en combatir la tuberculosis y el VIH por medio de la intervención clínica, social y psico – emocional, dando una solución integral para mejorar la calidad de vida. Así garantizamos no solo la salud de nuestros pacientes, sino su reinserción en la sociedad y su estabilidad emocional. Socios en Salud Sucursal Perú es una filial de Partners in Health, con sede en Boston, EE.UU., que actualmente trabaja también en Haití, Rusia, Ruanda, Lesotho, Malawi y México.

SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ fue designado por la Coordinadora Nacional Multisectorial en Salud (CONAMUSA), como receptor principal durante el periodo de julio del 2019 a junio del 2022 para la ejecución del Programa: **“Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica – Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud”** del Fondo Mundial y la segunda versión de la intervención **“Mecanismo de Respuesta al COVID19”**; en el marco de este proyecto se desarrollaron intervenciones estratégicas en regiones seleccionados como ámbito de intervención.

CARE PERÚ ejecutó en el periodo de julio del 2019 a junio del 2022 el Programa: **“Expansión de la Respuesta Nacional al VIH en Poblaciones Clave y Vulnerables de Ámbitos Urbanos y Amazónicos del Perú”** del Fondo Mundial.

SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ, designado por CONAMUSA como receptor principal, ha iniciado en julio del 2022 el Programa **“Reducir la carga del VIH y la Tuberculosis en el Perú garantizando el acceso a servicios de salud integrales de**





calidad y oportunos” del Fondo Mundial. Dentro de sus actividades está la de realizar Intervenciones Estratégicas a nivel regional y en cumplimiento de sus objetivos normativos y regulatorios a través de la subvención del FM busca contribuir a la respuesta nacional a la tuberculosis y VIH.

SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ asume en el marco del Programa “Reducir la carga del VIH y la Tuberculosis en el Perú garantizando el acceso a servicios de salud integrales de calidad y oportunos” la continuidad de las actividades programadas en la segunda versión de la intervención “Mecanismo de Respuesta al COVID 19”, así como los compromisos de sostenibilidad del programa “Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica – Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud” y del programa ejecutado por CARE “Expansión de la Respuesta Nacional al VIH en Poblaciones Clave y Vulnerables de Ámbitos Urbanos y Amazónicos del Perú”.

1.2. GORE APURIMAC, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción al ámbito territorial del departamento de Apurímac, tiene su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión público y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene entre sus objetivos aplicar coherente y eficazmente políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo; orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades:

En ese marco, tiene como funciones en materia de salud formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente; promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Las **PARTES** persiguen el mismo objetivo sanitario, para lo cual se comprometen en articular esfuerzos para el desarrollo de las acciones incluidas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer el marco de mutua coordinación y colaboración general entre **LAS PARTES**, a fin de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y desarrollo de las actividades dentro del Programa “Reducir la carga del VIH y la Tuberculosis en el Perú garantizando el acceso a servicios de salud integrales de calidad y oportunos”, así como garantizar la sostenibilidad de las acciones desarrolladas en el Programa “Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica – Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud” del Fondo Mundial y la segunda versión de la intervención “Mecanismo de Respuesta al COVID 19”.



CLÁUSULA TERCERA. - ÁMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito del convenio comprende la jurisdicción sanitaria del **GORE APURIMAC**.

CLÁUSULA CUARTO. - DE LOS COMPROMIOS DE LAS PARTES

SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ, se compromete a:

- Llevar a cabo un trabajo interinstitucional en conjunto, para brindar atención a la población afectada por tuberculosis y VIH.
- Fortalecimiento para la descentralización e integración de los servicios de prevención y atención de las infecciones de transmisión sexual (VIH y otras ITS), en el primer nivel de atención (**Anexo A**).
- Fortalecimiento del Laboratorio Referencial Regional en el diagnóstico de la tuberculosis y el VIH (**Anexo B**).

GORE APURIMAC se compromete a:

- Mantener un trabajo interinstitucional en conjunto facilitando el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas en el programa para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.
- Asegurar la sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo aún después de concluido el presente convenio.
 - Mantener el funcionamiento de la unidad para la descentralización e integración de los servicios de prevención y atención de las infecciones de transmisión sexual (VIH y otras ITS), en el primer nivel de atención (**Anexo A**)
 - Asegurar el cuidado y mantenimiento de los equipos transferidos para el diagnóstico de tuberculosis y VIH, a la **GORE APURIMAC**, una vez finalizado el proyecto (**Anexo B**).
- Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN.

Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio entre el **GORE APURIMAC** y **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, que tendrá la función de ejecutar y evaluar las actividades que se realicen y estará integrado por dos representantes de la **GORE APURIMAC** y una de **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, según el objeto del presente convenio:

- Por **GORE APURIMAC**: Coordinador(a) Regional de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis y Coordinador(a) Regional de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de VIH de la Dirección Regional de Apurímac.
- Por **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**: Coordinador General del Proyecto País TB Fondo Mundial.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2025.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

Por imposibilidad absoluta de desarrollarse el objetivo del Convenio.

Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días calendarios de anticipación **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendarios siguientes a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

c) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta, la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

d) Por cesión de la posición contractual de cualquiera de las partes, quedando facultada para resolver la parte afectada en el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Especifico no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO. DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera ocasionar la nulidad o invalidar el presente documento.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO

Cualquier modificación o ampliación en aspectos no estipulados en el presente convenio, será resuelto por decisión expresa de **LAS PARTES** mediante Adenda, la misma que formará parte del Convenio Especifico.

Asimismo, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES** y buena fe.

SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ y **GORE APURIMAC**, podrán dejar sin efecto el presente Convenio dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días hábiles.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuara por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - DEL FINANCIAMIENTO

- El presente Convenio Específico no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **GORE APURIMAC**.
- Los compromisos que **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** asume en virtud del presente convenio, contemplará la utilización de los recursos del Fondo Mundial.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** y **GORE APURIMAC**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan, con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Lima.
- **LAS PARTES** podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Específico de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.
- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES** y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- **LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo y buena fe.
- Si no puede ser resuelto el conflicto en base al mutuo entendimiento, **LAS PARTES** aceptan solucionarlo en un Centro de Conciliación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obliga a su fiel cumplimiento y lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de..... a los 25 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.



Cesar Fernando Abarca Vera
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



**Socios
En Salud**

Dr. Leonid Wilbert Lecca García
Representante Legal Permanente
SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ





ANEXO A

MECANISMO DE RESPUESTA COVID 19

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON LA COVID-19 PARA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y EL VIH

Actividad: Fortalecimiento de un centro de atención integral y tratamiento anti retroviral.

La actividad se llevó a cabo en el C.S. Uripa. Comprende lo siguiente:

- Acondicionamiento de área (Consultorio, Sala de Espera, Sala de Enfermería y SS.HH.).
- Recursos humanos: médico y licenciado en enfermería.





ANEXO B
PROYECTO PAÍS TB-VIH 2022-2025
COMPONENTE TB-VIH

Actividades a desarrollar con el proyecto del Fondo Mundial: “Reducir la carga del VIH y la Tuberculosis en el Perú garantizando el acceso a servicios de salud integrales de calidad y oportunos”

Intervención: Tamizaje, prueba y diagnóstico

Actividad: Mejorar la calidad de los programas y la prestación de servicios de diagnóstico de TB y VIH

Se entregará al Laboratorio Referencia Regional de Apurímac:

- 01 equipo GeneXpert, lector de código de barras, laptop.
- Impresora, UPS y accesorios.

